ACUERDO No. 002 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DERIOHACHA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones vigentes sobre la materia, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Nacional establece en el artículo 315 que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras:

> *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*

Que la Ley 136 de 1994 determinó en su artículo 91 la siguiente función, en cabeza del alcalde respectivo:

> *"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *A) En relación con el Concejo:*
>
> *1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
> *(...)*
>
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(...)*
> *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"*

Que el artículo 313 de la Constitución establece las facultades de los Concejos Distritales y en su numeral 3 dispone:

> *"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*
> *(...)*
> *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

Que la competencia general que el Estatuto de Contratación les atribuye a los jefes de las entidades territoriales para contratar, debe entenderse en armonía con las competencias de los Concejos sobre esa materia.

Por lo anterior,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para celebrar contratos, convenios interadministrativos, de cooperación de asociación, solidarios y todos aquellos con entidades sin ánimo de

ACUERDO No. 002 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

lucro y organizaciones no gubernamentales distritales, departamentales, nacionales e internacionales dentro de los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

PARÁGRAFO: Los casos de contratación previstos por el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se seguirán rigiendo por lo estipulado en el Acuerdo 005 de 2013 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase estas autorizaciones al Alcalde Distrital de Riohacha, para la cabal ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal hasta el día quince (15) de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Riohacha, deberá rendir al Honorable Concejo Distrital un Informe trimestral pormenorizado de la ejecución realizada con las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a parir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Distrital de Riohacha, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

GANDHI EDER ROMERO EPINAYU
Presidente

AMALFI SIJONA REDONDO
Primera vicepresidenta

YEIMAR JARAMILLO BARROS
Segundo vicepresidente

La Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Riohacha hace constar que el presente Acuerdo sufrió sus dos debates legales los días cuatro (04) y ocho (08) de marzo de 2024.

RINA GOMEZ RIVERO
Secretaria General.

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

ALCALDÍA DISTRITAL

ACUERDO No. 002 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

Dado en la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los doce (12) días del mes de Marzo de 2024.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Proyectó: Cecilia Mendoza S, Profesional Universitario
Revisó: Paola Ibarra Romero, Secretaria Privada y Apoyo a la Gestión
Aprobó: Daniela Palma Bustos., Asesora de Despacho